

RESOLUCIÓN NÚMERO (0001441) DE 2016

18 ABR 2016

“Por la cual se emite Concepto Vinculante Previo al establecimiento de una estación de peaje denominada Pasacaballos, y se establecen las tarifas a cobrar, la cual formará parte de la Concesión Ruta Caribe – Contrato de Concesión No. 008 de 2007”

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6 Numerales 6.14 y 6.15 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 105 de 1993, “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones” en su artículo 21 (modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002) establece:

“ARTICULO 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.”

Que el Decreto 087 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció en los numerales 6.14 y 6.15 del artículo 6:

“Por la cual se emite Concepto Vinculante 'Previo al establecimiento de una estación de peaje denominada Pasacaballos, y se establecen las tarifas a cobrar, la cual formará parte de la Concesión Ruta Caribe – Contrato de Concesión No. 008 de 2007”

“6.14. Emitir, en su calidad de suprema autoridad del Sector Transporte y del Sistema Nacional de Transporte, concepto vinculante previo al establecimiento de los peajes que deban cobrarse por el uso de las vías a cargo de la Nación, los departamentos, distritos y municipios.

6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo.”

Que los numerales 1 y 5 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, establecen que le corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, identificar, evaluar la viabilidad, y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos y relacionados así como elaborar los estudios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura relacionada con los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.

Que igualmente el numeral 15 del artículo 11 ibídem, dispone que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, debe solicitar al Ministerio de Transporte, concepto vinculante previo para la instalación de las casetas de peaje y otros puntos de cobro de acuerdo con las normas vigentes y las políticas del Ministerio para los proyectos a cargo de la misma.

Que el 22 de agosto de 2007, el INCO – hoy Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario Autopistas del Sol S.A., suscribieron el Contrato de Concesión No. 008 de 2007, el cual tiene por objeto el: *“otorgamiento al CONCESIONARIO de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial “RUTA CARIBE”.*

Que entre las partes del Contrato de Concesión No. 008 de 2007 se suscribió el Adicional No. 2 del 29 de marzo de 2010, , el cual determinó en la Cláusula Quinta – REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y FORMA DE PAGO, que: “b) Ingreso esperado adicional por peajes por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$356,638,018,754) PESOS constantes de 2005, proveniente de los ingresos

“Por la cual se emite Concepto Vinculante Previo al establecimiento de una estación de peaje denominada Pasacaballos, y se establecen las tarifas a cobrar, la cual formará parte de la Concesión Ruta Caribe – Contrato de Concesión No. 008 de 2007”

percibidos de los usuarios por recaudo de peajes, incluidos los dela (sic) nueva estación de Pasacaballos (...)”. (Subrayado fuera de texto). Y adicionalmente en su PARÁGRAFO PRIMERO, establece: “(...) Los derechos de recaudo en la Estación “Pasacaballos” serán cedidos por el INCO al concesionario a partir del primero de enero de 2014”.

Que previo a la expedición de la presente Resolución se efectuó la socialización sobre la localización y características de la estación de peaje con la comunidad de los municipios de la zona de influencia de la misma, reunión realizada en la estación de servicio “Doña Cleme” ubicada sobre la Variante Mamonal – Gambote según acta del 31 de enero de 2015 y el el 18 de septiembre de 2015, en el sitio conocido como “Restaurante Los Paisas”

Que dentro de la estructuración financiera del proyecto de concesión se contempla como una de las fuentes de retribución para el concesionario, el recaudo de peajes.

Que las tarifas de la estación de peaje “PASACABALLOS”, son el resultado de un estudio de tráfico específico realizado por la ANI para el proyecto, con el fin de determinar los ingresos dentro del modelo financiero de estructuración de la concesión, constituyéndose en el parámetro principal para la obtención de la viabilidad financiera del mismo.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura remitió al Ministerio de Transporte el estudio para la instalación de la estación de peaje denominada “PASACABALLOS y las tarifas a cobrar a los usuarios de la vía localizada en el PR 17+200 entre la Ciudad de Cartagena y el municipio de Turbana, el cual hace parte de la Concesión Ruta Caribe.

Que como consecuencia de lo anterior, la oficina de Regulación Económica mediante el memorando No. 20161410015623 de fecha 29 de enero de 2016, emitió concepto vinculante previo favorable, para el establecimiento de la estación de peaje denominada “PASACABALLOS”, ubicada en el PR 17+200 de la vía entre la Ciudad de Cartagena y el municipio de Turbana de la Concesión Ruta Caribe, correspondiente al Contrato de Concesión No. 008 de 2007.

Que el contenido de la presente Resolución, fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el 11 de Febrero de 2016 hasta el 17 de Febrero de 2016, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,



“Por la cual se emite Concepto Vinculante Previo al establecimiento de una estación de peaje denominada Pasacaballos, y se establecen las tarifas a cobrar, la cual formará parte de la Concesión Ruta Caribe – Contrato de Concesión No. 008 de 2007”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto vinculante previo favorable, para el establecimiento de una estación de peaje con cobro bidireccional denominada “PASACABALLOS”, localizada en el PR 17+200 en la vía entre la Ciudad de Cartagena y el municipio de Turbana, el cual formara parte de la Concesión Ruta Caribe.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el cobro de tarifas de peaje de tránsito vehicular bidireccional en la estación de Peaje Pasacaballos ubicada en el PR 17+200 así:

CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2016
Categoría I	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla.	\$7.000
Categoría II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta.	\$7.600
Categoría III	Camiones pequeños de 2 ejes	\$16.300
Categoría IV	Camiones grandes de 2 ejes	\$21.400
Categoría V	Vehículos de 3 y 4 ejes	\$24.700
Categoría VI	Vehículos de 5 ejes	\$24.700
Categoría VII	Vehículos de 6 ejes	\$24.700

PARÁGRAFO 1: A las tarifas de peaje anteriormente mencionadas, se les adicionará el valor de DOSCIENTOS PESOS (\$200) Moneda Corriente, para adelantar programas de seguridad en las carreteras a cargo de la Nación, recursos que serán ejecutados a través del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales. y deberán ser consignados en la cuenta bancaria que para tal fin determine el INVÍAS, por ser el administrador del programa

PARÁGRAFO 2: De conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 008 de 2007, el derecho a percibir la retribución por el recaudo del peaje, solo procederá una vez se cumplan los presupuestos establecidos en el mismo documento.

ARTÍCULO TERCERO: Las tarifas de peaje fijadas en el presente acto administrativo estarán vigentes a partir de la publicación y serán incrementadas a partir del 10 de enero de cada año, sin necesidad de acto administrativo, teniendo en cuenta la variación anual del IPC publicado por el DANE, acumulado a diciembre del año inmediatamente anterior. El ajuste se realizará a la centena más cercana con el fin de facilitar el recaudo por parte del Concesionario. En todo caso se atenderá el procedimiento determinado en la Cláusula 18 del Contrato de Concesión.

“Por la cual se emite Concepto Vinculante Previo al establecimiento de una estación de peaje denominada Pasacaballos, y se establecen las tarifas a cobrar, la cual formará parte de la Concesión Ruta Caribe – Contrato de Concesión No. 008 de 2007”

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los seis (6) meses anteriores a la instalación de la estación de peaje, el concesionario deberá socializarlo con la comunidad del sector

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 ABR 2016


NATALIA ABELLO VIVES
Ministra de Transporte

- Luis Germán Vizcaino Sabogal – Abogado VEJ ANI *w*
- Abraham Jiménez Torres – Contratista Financiero VEJ ANI *AS*
- Elizabeth Marín Ospina – Experto G3-07 VEJ ANI *sp*
- Andrea Milena Vera Pabón – Gerente Jurídica VEJ ANI *an*
- Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Financiero VEJ ANI *mei*
- Andrés Renaldo Silva Villegas – Gerente Técnico VEJ ANI *AY*
- Germán Córdoba Ordoñez – Vicepresidente Ejecutivo ANI
- Daniel Hinestrosa Grisales – Jefe Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte *ol*
- Oscar Gustavo Acosta Manrique – Jefe Oficina de Regulación Económica (E), Ministerio de Transporte *os*
- Mario Franco Morales – Coordinador GEF Oficina de Regulación Económica, *mm*